

MATERIA: APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CARRERA FUNCIONARIA PARA LOS ESCALAFONES DE FISCALIZADORES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

SANTIAGO, 31 de mayo de 2016

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2444 /

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20.853 de 2015 que fortalece al Servicio de Impuestos Internos para implementar la Reforma Tributaria; la Ley de Reforma Tributaria N° 20.780 de 2014; el artículo N° 7, letras c), i), k) y ñ) del DFL N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; los párrafos 1 y 5 del Título II del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo del 2005, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en el DFL N° 1 de 2016 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido y actualizado de las Plantas de Personal del Servicio de Impuestos Internos y los respectivos requisitos de ingreso y promoción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 69 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; y lo establecido en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 2 del DFL N° 1, del año 2016, establece los requisitos de ingreso y promoción a las plantas del Servicio de Impuestos Internos; y

SEGUNDO: Que el inciso tercero del artículo 4 de la Ley N° 20.853 de 2015, dispone que el Director Nacional del Servicio, mediante resolución, establecerá las normas complementarias orientadas a asegurar la objetividad, transparencia, no discriminación, calidad técnica de los mecanismos de ingreso a la contrata y desarrollo de carrera en el Servicio de Impuestos Internos.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente **Reglamento que regula la carrera funcionaria para los escalafones de Fiscalizadores, Técnicos, Administrativos y Auxiliares.**

1. DEFINICIÓN DE LA CARRERA FUNCIONARIA EN EL SII:

La carrera funcionaria para los escalafones Fiscalizadores, Técnicos, Administrativos y Auxiliares se define por:

1.1 Ingreso a la Contrata: La Ley N° 20.853, del año 2015, estableció en su Artículo 1 los requisitos para ingresar a las plantas del Servicio, con excepción de la planta profesional y de la planta directiva. En la letra a) del Artículo 1 se señala el requisito que sólo podrán participar en el concurso de ingreso los funcionarios que “hayan sido designados, previo concurso, a contrata asimilada a la planta respectiva”; es decir impone la obligación de delimitar los postulantes a las plantas sólo a los funcionarios a contrata del SII y que además hayan sido seleccionados mediante un concurso abierto. Dado lo anterior, este Reglamento incorpora el Ingreso a la Contrata como inicio del Desarrollo de Carrera al interior del Servicio. Para todos los efectos operativos, los procedimientos de ingreso a la contrata, están normados en el Oficio Circular N° 19 del 28 de diciembre de 2015 y sus modificaciones posteriores, que regula el Procedimiento Institucional para el Ingreso de Personas a la Contrata, Suplencia y Honorarios.

- 1.2 Ingreso a la Planta:** Dirigido a los funcionarios a contrata del Servicio, asimilados a la planta respectiva, que cumplan con los requisitos definidos en el art 1° de la Ley 20.853, de 2015.
- 1.3 Promoción:** Dirigido a los funcionarios titulares de planta, que cumplan con los requisitos de ingreso para los escalafones de Fiscalizadores y Técnicos, establecidos en el Decreto que establece la Ley de Planta del Servicio de Impuestos Internos y con los requisitos establecidos en el Decreto 69 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- 1.4 Traspaso entre escalafones:** Dirigido a los funcionarios interesados en continuar su desarrollo profesional a través del escalafón de Fiscalizador, Técnico o Administrativo y que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos en las leyes y el presente Reglamento.
- 1.5 Ascenso:** dirigido a los funcionarios titulares de plantas del escalafón auxiliar y administrativo, que, cumpliendo los requisitos definidos en el DFL N° 1, de 2016, puedan acceder a un cargo vacante de grado superior.

2. DESARROLLO DE CARRERA ESCALAFÓN FISCALIZADOR

El escalafón de fiscalizadores, se inicia en el grado 15 y finaliza en el grado 9, de la escala de sueldos de las entidades fiscalizadoras.

2.1 Ingreso Fiscalizadores a la Contrata: Externo

El ingreso al escalafón de fiscalizadores será en calidad de contrata y podrán ingresar los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el DFL N° 1, de 2016, Ministerio de Hacienda, que participando de un proceso de selección, hayan superado todas las etapas satisfactoriamente y se encuentren evaluados como elegibles para el desempeño del cargo.

Los cargos vacantes se distribuirán a lo largo de todo el país, de acuerdo al origen de la vacante, y el ganador ingresará a la ubicación específica para la que fue seleccionado. Sin perjuicio de lo señalado, el Director del Servicio podrá destinar a los funcionarios a cualquiera de las unidades del país, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Para todos los efectos operativos, los mecanismos de ingreso a la contrata, seguirán el procedimiento establecido en el Oficio Circular N° 19 del 28 de diciembre de 2015. Adicionalmente, en el caso de los Fiscalizadores Tributarios, se contempla la etapa de un curso de formación específica (“Curso Nuevos Fiscalizadores”), que deberá ser aprobado por los postulantes como etapa final del proceso de ingreso. Para los Fiscalizadores Tasadores, se podrá definir un curso de formación inicial como etapa final del proceso de selección, de acuerdo a las necesidades específicas para el desempeño de la función.

2.2 Ingreso Fiscalizadores Tributarios a la Contrata: Interno

Los funcionarios pertenecientes a los escalafones Profesional, Técnico, Administrativo o Auxiliar del Servicio de Impuestos Internos, podrán acceder al escalafón Fiscalizador, como Fiscalizadores Tributarios, a través de dos mecanismos de ingreso, alternativamente:

- a) A través del proceso de selección definido en el punto 2.1 de este reglamento, en los que postularán al cargo de fiscalizador, en igualdad de condiciones que los postulantes externos.
- b) A través del ingreso a la etapa de “Curso Nuevos Fiscalizadores” del proceso regular de selección, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - Contar con el título habilitante definido en el DFL N° 1, año 2016, del Ministerio de Hacienda. El certificado de título deberá ser presentado en el Departamento de Gestión de

las Personas o el que haga sus veces, a más tardar el día del inicio del curso para “Nuevos Fiscalizadores”.

- Contar con a lo menos 5 años de antigüedad en calidad de titular y/o contrata en el SII. Esta antigüedad deberá cumplirla, a más tardar el 31 de diciembre del año en que se realice el curso habilitante. Para estos efectos no se considerarán las suplencias realizadas.
- Encontrarse calificado en lista N°1, de Distinción, o lista N°2, Buena, durante, a lo menos los dos años inmediatamente anteriores al concurso de ingreso.
- No estar afecto a las inhabilidades establecidas en las letras c) y d) del artículo 55 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- En el caso de los funcionarios que se encuentren en la contrata y que hayan ingresado al SII con posterioridad a la publicación del DFL N° 1, año 2016, podrán postular siempre y cuando hayan ingresado a través de un proceso de selección.

Los funcionarios interesados y que cumplan con los requisitos para optar por esta alternativa, asistirán a dicho curso manteniendo su grado, escalafón y calidad jurídica de origen.

Una vez incorporado al curso, las condiciones de evaluación y exigencias serán las mismas que tendrán todos los postulantes que participen en éste, sean funcionarios o postulantes externos, como resultado del llamado al proceso de selección.

Los funcionarios que no aprueben el curso, regresarán al lugar en que desempeñaban sus funciones, en el mismo grado, escalafón y calidad jurídica con la que se presentó a éste y podrán asistir un máximo de cuatro veces en forma directa al curso, a través de este mecanismo.

Los funcionarios que aprueben el curso, podrán ocupar una vacante de Fiscalizador Tributario cuando no sea posible cubrirla con un postulante externo, es decir, cuando se haya agotado la nómina de seleccionados externos que aprobaron el curso o por un aumento de vacantes. Para estos efectos se ordenará a los funcionarios en orden descendente, de acuerdo a la nota final del curso y se les ofrecerá en ese orden, la o las ubicaciones disponibles. Una vez que el funcionario acepte la ubicación disponible, será contratado como Fiscalizador Tributario grado 15, contrata.

Los funcionarios que aprueben el curso y que por falta de vacantes, no tengan la posibilidad inmediata de ser contratados como Fiscalizadores, tendrán las siguientes opciones:

- Cambiar voluntariamente su escalafón y grado, al de Profesional asimilado a grado 15° en la ubicación de origen, si corresponde. En caso que el funcionario ya pertenezca al escalafón profesional, permanecerá en el mismo escalafón y grado a la espera de la vacante de fiscalizador. En caso que el profesional sea grado 16 se le asignará el grado 15.
- Mantener su escalafón y grado de origen hasta que se produzca la vacante en el destino de interés del funcionario.

2.3 Ingreso Fiscalizadores a la Planta:

Se efectuará mediante concurso interno, en el que sólo podrán postular los funcionarios a contrata del escalafón fiscalizador. Se efectuará en el último grado de la planta, salvo que existan vacantes en grados superiores que no hubieren podido proveerse mediante promociones. Los postulantes además deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.853 de 2015, es decir:

1. Haber sido designados, previo concurso, a contrata asimilado al escalafón de fiscalizador.
2. Encontrarse calificado en lista 1, de distinción, o lista 2, buena, durante, a lo menos, los dos años previos al concurso de ingreso.

3. No estar afecto a las inhabilidades establecidas en las letras c) y d) del art 55 del DFL 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. Haber cumplido con los requisitos habilitantes para el ingreso al escalafón de fiscalizadores en calidad de contrata.

El proceso concursal contemplará distintas etapas sucesivas o simultáneas, en las que se evaluarán los factores de: estudio y capacitación complementaria, de experiencia laboral y aptitudes específicas para el desempeño de la función.

En las respectivas bases del concurso se establecerán las formas de evaluación de los factores y etapas, junto a los puntajes máximos y mínimos y los criterios de desempate que se aplicarán. Se considerará postulante idóneo a aquel que cumpla con los puntajes mínimos definidos en cada factor.

A objeto de establecer los postulantes seleccionados, el Comité de Selección determinará el puntaje total obtenido por cada postulante, el que corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores evaluados, posteriormente, confeccionará una lista ordenada en forma descendente de acuerdo al puntaje total y propondrá al Director del Servicio de Impuestos Internos los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69 de 2004.

2.4 Promoción Fiscalizadores Tributarios y Tasadores:

Se aplicarán las normas generales establecidas en el Párrafo 5° del Título II de DFL 29 de 2004 y en el Decreto 69 de 2004.

Se efectuará mediante concurso interno, en el que sólo podrán postular los funcionarios que cumplan con los requisitos generales establecidos en el Art. 53, del DFL 29 de 2004.

El proceso concursal contemplará distintas etapas sucesivas o simultáneas, en las que se evaluarán los factores de: experiencia calificada, evaluación de desempeño, aptitud para el cargo y capacitación pertinente. En las bases del concurso se establecerán puntajes máximos y mínimos para cada uno de los factores y etapas, al igual que los criterios de desempate. Se considerará postulante idóneo a aquel que, teniendo un puntaje igual o superior al mínimo establecido, cumpla con los puntajes mínimos definidos en cada factor.

A objeto de establecer los postulantes que ocuparán los cargos vacantes de la planta de fiscalizadores, el Comité de Selección determinará el puntaje total final obtenido por cada uno de ellos, que corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores evaluados. A continuación, confeccionará una lista ordenada en forma descendente de acuerdo al puntaje total final de cada postulante y comunicará al Director del Servicio de Impuestos Internos, el nombre de los funcionarios que hayan obtenido los mayores puntajes, de conformidad a lo establecido en el Art 40 del Decreto 69 de 2004.

La distribución grado a grado del escalafón de Fiscalizadores, tanto para Tributarios como Tasadores, será la obtenida del encasillamiento dispuesto por la Ley 20.853 de 2015. A continuación del encasillamiento, la distribución de cada grado del escalafón deberá propender a una relación porcentual de 90/10 entre fiscalizadores tributarios y tasadores. Producida una o más vacantes, la distribución entre especialidades deberá acercar cada grado a esta relación.

Sin embargo, si producto de la aplicación de este mecanismo se obtiene como resultado que cualquiera de las especialidades del escalafón, Tributarios y Tasadores, no obtuvieren vacantes, se le asignará una vacante en el grado correspondiente, si y sólo si, esta asignación no se aleja de la relación porcentual de 90/10 antes señalada, mientras se logre la proporcionalidad deseada.

Una vez que se logre la relación porcentual 90/10 en los grados del escalafón, las vacantes que se generen en cada grado serán asignadas a la especialidad que las origina.

Sin perjuicio de lo anterior, ante cambios estructurales en la dotación del escalafón, se podrá revisar el guarismo anteriormente definido.

3. DESARROLLO DE CARRERA ESCALAFÓN TÉCNICO

El escalafón de Técnicos, se inicia en el grado 19 y finaliza en el grado 14, de la escala de sueldos de las entidades fiscalizadoras. En el DFL 1, del año 2016, del Ministerio de Hacienda se definen tres tipos de funciones: Funciones Técnicas Fiscalizadoras, Funciones Técnicas en Informática, Funciones Técnicas en Avaluaciones. En consecuencia, el desarrollo de la carrera funcionaria para este escalafón, considera la distinción en las funciones señaladas y requisitos específicos señalados en dicho DFL.

En cada ocasión que deba proveerse un cargo correspondiente a Técnicos Fiscalizadores, Técnicos en Avaluaciones o Técnicos en Informática, el Director del Servicio determinará, a través del perfil del cargo requerido, cuál de los tres se requiere y las especialidades de los mismos.

3.1 Ingreso Técnicos a la Planta:

Se efectuará mediante concurso interno, en el que podrán postular los funcionarios titulares de los escalafones de administrativos y de auxiliares y los funcionarios a contrata del escalafón técnico. Se efectuará en el último grado de la planta, salvo que existan vacantes en grados superiores que no hubieren podido proveerse mediante promociones. Los postulantes además deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.853 de 2015 del Ministerio de Hacienda.

Como requisito adicional, los postulantes que provengan del escalafón administrativo o auxiliar, deberán cumplir con:

1. Ser funcionario titular de cargos de la planta de administrativos con al menos dos años de antigüedad en dicha planta.
2. Ser funcionario titular de cargos de la planta de auxiliares con al menos cuatro años de antigüedad en dicha planta.

El proceso concursal contemplará distintas etapas sucesivas o simultáneas, en las que se evaluarán los factores de: estudio y capacitación complementaria, de experiencia laboral y aptitudes específicas para el desempeño de la función.

En las respectivas bases del concurso se establecerán las formas de evaluación de los factores y etapas, junto a los puntajes máximos y mínimos y los criterios de desempate que se aplicarán. Se considerará postulante idóneo a aquel que cumpla con los puntajes mínimos definidos en cada factor.

En el caso de los Técnicos “Funciones Avaluaciones” y “Funciones Informática”, se incluirá como parte del proceso concursal de ingreso a la planta, la aprobación de un curso específico, diseñado para estos efectos.

A objeto de establecer los postulantes seleccionados, el Comité de Selección determinará el puntaje total obtenido por cada postulante, el que corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores evaluados, posteriormente, confeccionará una lista ordenada en forma descendente de acuerdo al puntaje total y propondrá al Director del Servicio de Impuestos Internos los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69 de 2004.

3.2 Ingreso Técnicos a Contrata:

El ingreso al escalafón de técnicos será en calidad de contrata y podrán ingresar los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el DFL N° 1, año 2016, que participando de un proceso de selección, hayan superado todas las etapas satisfactoriamente y se encuentren evaluados como elegibles para el desempeño del cargo.

Los cargos vacantes se distribuirán a lo largo de todo el país, de acuerdo al origen de la vacante, y el ganador ingresará a la ubicación específica para la que fue seleccionado. Sin perjuicio de lo señalado, el Director del Servicio podrá destinar a los funcionarios a cualquiera de las unidades del país, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Para todos los efectos operativos, los procedimientos de ingreso a la contrata, están normados en el Oficio Circular N° 19 del 28 de diciembre de 2015. Adicionalmente, en el caso de este escalafón, Función Técnicos Fiscalizadores, se contempla la etapa de un curso de formación específica (“Curso Nuevos Técnicos Fiscalizadores”), que deberá ser aprobado por los postulantes como etapa final del proceso de ingreso al escalafón.

Para proveer los cargos de Técnicos Fiscalizadores a la contrata, se realizará en primera instancia un concurso interno en el que podrán participar todos los funcionarios que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo, si no es posible proveer la totalidad de las vacantes, se realizará una convocatoria para postulantes externos.

Para el ingreso a la contrata de Técnicos “Funciones Técnicas Avaluaciones” y “Funciones Técnicas Informáticas”, no se contempla un curso como parte del proceso de selección.

3.4 Promoción Técnicos:

Se aplicarán las normas generales establecidas en el Párrafo 5° del Título II de DFL 29 de 2004 y en el Decreto 69 de 2004.

Se efectuará mediante concurso interno, en el que sólo podrán postular los funcionarios que cumplan con los requisitos generales establecidos en el Art. 53, del DFL 29 de 2004.

El proceso concursal contemplará distintas etapas sucesivas o simultáneas, en las que se evaluarán los factores de: experiencia calificada, evaluación de desempeño, aptitud para el cargo y capacitación pertinente. En las bases del concurso se establecerán puntajes máximos y mínimos para cada uno de los factores y etapas, al igual que los criterios de desempate. Se considerará postulante idóneo a aquel que, teniendo un puntaje igual o superior al mínimo establecido, cumpla con los puntajes mínimos definidos en cada factor.

A objeto de establecer los postulantes que ocuparán los cargos vacantes de la planta de Técnicos, el Comité de Selección determinará el puntaje total final obtenido por cada uno de ellos, que corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores evaluados. A continuación, confeccionará una lista ordenada en forma descendente de acuerdo al puntaje total final de cada postulante y comunicará al Director del Servicio de Impuestos Internos, el nombre de los funcionarios que hayan obtenido los mayores puntajes, de conformidad a lo establecido en el Art 40 del Decreto 69 de 2004.

4. DESARROLLO DE CARRERA ESCALAFÓN ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES.

El escalafón de Administrativos, se inicia en el grado 20 y finaliza en el grado 16; y el de Auxiliares, inicia en el grado 21 y finaliza en el grado 19 de la escala de sueldos de las entidades fiscalizadoras.

4.1 Ingreso Administrativos y Auxiliares a contrata:

El ingreso al escalafón de administrativos y auxiliares será en calidad de contrata y podrán ingresar los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el DFL N° 1, año 2016, que participando de un proceso de selección, hayan superado todas las etapas satisfactoriamente y se encuentren evaluados como elegibles para el desempeño del cargo.

Para todos los efectos operativos, los procedimientos de ingreso a la contrata, están normados en el Oficio Circular N° 19 del 28 de diciembre de 2015.

Los cargos vacantes se distribuirán a lo largo de todo el país, de acuerdo al origen de la vacante, y el ganador ingresará a la ubicación específica para la que fue seleccionado. Sin perjuicio de lo señalado, el Director del Servicio podrá destinar a los funcionarios a cualquiera de las unidades del país, de acuerdo a las necesidades institucionales.

4.2 Ingreso Administrativos y Auxiliares a la Planta:

El ingreso a la planta, en calidad de titular, a los cargos del escalafón de Administrativos y Auxiliares se efectuará mediante concurso interno, en el cual sólo podrán participar los funcionarios de la respectiva planta del Servicio, que cumplan con los requisitos legales, establecidos en el DFL N° 1, Año 2016, Ministerio de Hacienda. En el caso de los funcionarios que se encuentren en la contrata y que hayan ingresado al SII con posterioridad a la publicación del DFL N° 1, año 2016, Ministerio de Hacienda, podrán postular siempre y cuando hayan ingresado a través de un proceso de selección.

El proceso concursal contemplará distintas etapas sucesivas o simultáneas, en las que se evaluarán los factores de: estudio y cursos de formación educacional y de capacitación, de experiencia laboral y aptitudes específicas para el desempeño de la función.

En las respectivas bases del concurso se establecerán las formas de evaluación de los factores y etapas, junto a los puntajes máximos y mínimos y los criterios de desempate que se aplicarán. Se considerará postulante idóneo a aquel que cumpla con los puntajes mínimos definidos en cada factor.

A objeto de establecer los postulantes seleccionados, el Comité de Selección determinará el puntaje total obtenido por cada postulante, el que corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores evaluados, posteriormente, confeccionará una lista ordenada en forma descendente de acuerdo al puntaje total y propondrá al Director del Servicio de Impuestos Internos, los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer, de acuerdo al Art. 15 del Decreto 69 de 2004.

4.3 Ingreso Auxiliares Planta a Planta de Administrativos:

Los funcionarios titulares de cargos de la Planta de Auxiliares del Servicio de Impuestos Internos que se encuentren en el tope de su planta tendrán derecho a ascender a un cargo grado 19º de la Planta de Administrativos cuando reúnan los requisitos para ocupar el cargo, posean seis años o más de antigüedad en el tope del escalafón y tengan mayor puntaje en el escalafón que los funcionarios de la planta a la cual acceden.

El derecho señalado en el párrafo precedente se podrá materializar, cuando se generen una o más vacantes en el grado 19 del escalafón de Administrativos, correspondiéndole al Departamento de

Gestión de las Personas o a quien haga sus veces, evaluar si existen funcionarios titulares del escalafón de auxiliares que cuenten con un puntaje en el escalafón superior a los funcionarios de la planta administrativa. En el evento de que así sea, el Director del Servicio, definirá la ubicación del desempeño del cargo y destinará al funcionario ascendido a dicha ubicación. El funcionario podrá desistirse del ascenso en la ubicación ofrecida, en cuyo caso, el procedimiento anterior se volverá a repetir.

4.4 Ascenso Auxiliares y Administrativos:

De acuerdo a lo señalado en el párrafo 5 del título II del Estatuto Administrativo, la carrera funcionaria en los escalafones de Administrativos y Auxiliares será por ascenso y regirá a partir de la fecha en que se produzca la vacante.

5. VIGENCIA DE ESTA REGLAMENTACIÓN:

El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Intranet del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución:

- Intranet